



Resolución de admisión al Programa de Diagnósticos de Comercio Minorista

Vista la solicitud y documentación presentada a la convocatoria del **Programa de Diagnósticos de Comercio Minorista**, por D/Dña. Elena Armengol Brunet, representante legal de la empresa ELENA (o empresario/a autónomo/a), con domicilio en C/ Germans Sant Gabriel, 19 CP: 43800 VALLS y NIF (CIF) 39706250Q

Vista la convocatoria de ayudas publicada el día 8 de Noviembre de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La solicitud se ha presentado en el plazo establecido en la Orden de convocatoria y se acompaña de la documentación requerida.

Segundo. El solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser considerado beneficiario de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 3. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO:

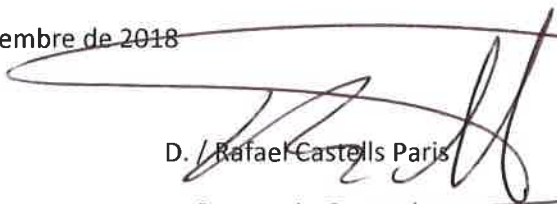
Estimar la **admisión en el Programa de Diagnósticos de Comercio**, según el orden de solicitud y la disponibilidad presupuestaria actual, con fecha 23/11/2018, gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Secretaria de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La admisión en el Programa objeto de la presente resolución está condicionada a la selección de la operación por parte de la Cámara de Comercio de España.



Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Valls, a 23 de Noviembre de 2018


D. / Rafael Castells Paris
Secretario General



Nota: esta resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013

Nota Anexa a la comunicación de admisión en el Programa:

Procedimiento a seguir para hacer efectiva su participación en el Programa:

1. La empresa deberá facilitar a la Cámara los siguientes datos para poder elaborar el **Convenio de Ejecución del Diagnóstico**

Datos de la persona firmante del Convenio (deberá tener poderes de representación):

Nombre y apellidos: Elena Armengol Brunet

DNI: 39706250Q

Cargo: Gerente

2. Cuando la empresa vaya a iniciar su participación en el Programa la Cámara le entregará:
 - a. Dos copias del Convenio de Ejecución Diagnóstico para firma por parte de la empresa.
 - b. Anexo de datos adicionales del beneficiario, para cumplimentación y firma por parte de la empresa
 - c. Código de conducta del técnico cameral, a título informativo.
3. Una vez recibida la documentación anterior, la empresa deberá remitir las dos copias del Convenio de Ejecución y el documento de datos adicionales del beneficiario, firmados, a la mayor brevedad posible a la siguiente dirección:

Cámara de Comercio de Valls

Programa Diagnósticos Plan Comercio

C/ Jacint Verdaguer, 1 CP: 43800 Valls

En cuanto a la situación de la empresa ante la AEAT y la TGSS:

- a. Si la empresa debió entregar, junto con la solicitud de participación, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la TGSS, y éstos han caducado, la empresa deberá entregarlos de nuevo. Ambos documentos deberán estar en vigor a fecha de firma del convenio.
 - b. En caso de que la empresa autorizara a la Cámara a realizar la consulta ante la AEAT y la TGSS, esta última verificará de nuevo el estado de las obligaciones de la empresa
4. Una vez realizado lo anterior, la Cámara indicará a la empresa el Técnico de la Cámara que le apoyará en la realización del Programa

Para cualquier duda o aclaración puede contactar con su Cámara de Comercio D/ Sergi Mestres
Tf. 977 600 909